

#### **IV. LA IGLESIA DE LOS ÚLTIMOS SIGLOS**

# LA CUESTIÓN RELIGIOSA EN LA I REPÚBLICA

POR

FRANCISCO MARTÍ GILABERT

*Madrid*

## RESUMEN

Relato cronológico de la política anticlerical de los gobiernos republicanos españoles de 1873.

## ABSTRACT

Cronological report of anticlerical politics of Spanish Republican Governments in 1873.

Los estudiosos de la primera República no suelen tratar el tema religioso. Seguramente la brevedad del período republicano —no llegó a un año— y la sucesión de cuatro presidentes —Figueras, Pi y Margall, Salmerón y Castelar—, han desviado la atención de este aspecto, ciñéndose a la faceta política. Sin embargo, pienso que este último período de la Revolución de 1868 tiene la suficiente entidad para detenernos en la política religiosa del Gobierno y en los burdos desmanes de algunos municipios.

## 1. COMIENZOS DEL NUEVO RÉGIMEN

Al abdicar don Amadeo en 1873, las dos Cámaras se reunieron en Asamblea Nacional para deliberar en sesión permanente. Era presidente del Congreso Nicolás María Rivero, y había pactado con los republicanos que el jefe de

su minoría, Estanislao Figueras, presidiera la Asamblea para garantizar el advenimiento de la República.

En la sesión de 11 de febrero de 1873, por 258 votos contra 32 fue votada la República. La proposición decía así: "La Asamblea Nacional reasume todos los poderes, y declara como forma de Gobierno de la Nación la República; dejando a las Cortes Constituyentes la organización de esta forma de Gobierno. Se elegirá por nombramiento directo de las Cortes un Poder Ejecutivo, que será amovible y responsable ante las Cortes mismas"<sup>1</sup>.

Por falta de una ley fundamental, dada la urgencia de atender a la grave situación política y social y sin esperar una nueva Constitución, la asamblea decidió crear un Poder Ejecutivo, cuya presidencia ostentaría la representación y ejercería las funciones de un jefe de Estado y, a la vez, de un presidente de Consejo de Ministros. Fue elegido, por mayoría, Estanislao Figueras.

Con la proclamación de la República por amplia mayoría de votos, murió la Constitución de 1869. Todo se hizo de manera tan suave, que se ha podido escribir que "los monárquicos se habían hecho republicanos sin darse cuenta. España entera, que se había acostado por la noche monárquica, se levantó al día siguiente republicana"<sup>2</sup>. También Pi y Margall explica lo sucedido: "Vacío el trono, mal preparadas aún las cosas para la restauración de los Borbones, sin más príncipes a los que volver los ojos, los hombres políticos, sin distinción de bandos, ven casi todos como una necesidad la proclamación de la República"<sup>3</sup>.

La República llegó, pues, sin que nadie la hubiera traído, por sí misma, por la fuerza de las cosas. Por eso Castelar pudo decir en la contestación de la Asamblea a don Amadeo: "El partido republicano no reivindica la gloria que sería para él el haber destruido la Monarquía; la Monarquía ha muerto sin que nadie, absolutamente nadie, haya contribuido a ello, mas que la Providencia". El fracaso de los últimos experimentos monárquicos llevaba, por exclusión, a la República. El hecho de que los republicanos se encontraban en minoría, explica su breve duración.

---

<sup>1</sup> *Gaceta de Madrid*, 12-II-1873; FERNÁNDEZ ALMAGRO, M., *Historia política de la España Contemporánea*, Madrid 1972, t. I, pp.171 y ss.

<sup>2</sup> ALBORNOZ, A. DE, *El partido republicano, las doctrinas republicanas de España y sus hombres. La Revolución de 1868 y la República del 73*, Madrid 1932, p. 72. Cuatro de los ministros pasaron de la Monarquía a la República sin solución de continuidad.

<sup>3</sup> *La República de 1873. Apuntes para escribir su Historia*, Madrid 1874, p. 13.

## 2. INQUIETUDES EPISCOPALES

La proclamación de la República fue un motivo de preocupación para los obispos, puesto que la nueva situación provocó tensiones entre la Iglesia y el Estado. Aunque los obispos estuvieron dispuestos a reconocer el nuevo régimen, la respuesta del gobierno en los distintos obispados fue muy diferente, puesto que iba de la abierta persecución a la amigable convivencia. De momento la Iglesia estaba en una actitud expectante, ya que no se sabía la actitud del nuevo régimen. En principio, esperaba una persecución.

El obispo de Tortosa se negó a entregar la llave de una iglesia que querían profanar. Con ese motivo, el 14 de agosto su vivienda "fue invadida por una compañía de voluntarios de la república, con bayoneta armada, cuyo capitán, alcalde de ésta, me dirigió toda clase de insultos, sable en mano. Contesté con severidad, dignidad y energía, y el escandaloso lance terminó (pásmese V.S.I.) con darme el capitán satisfacción y marcharse con su gente"<sup>4</sup>.

El obispo de Málaga, después de hacer un gran elogio de la mayor parte sus diocesanos, añade "empero la otra décima parte no son hombres, ni criaturas racionales, ni tigres venidos de la ardiente Libia, sino espíritus infernales, salidos de los antros tenebrosos del Averno". Desde la revolución de septiembre "todo han sido desórdenes, atropellos, insultos, vejaciones, amenazas, desolación y muerte; mas a fines del 73 creció la tempestad de tal modo que todos creímos perecer. Las personas acomodadas huyen despavoridas; las casas, los establecimientos y los templos se cierran; las esposas del Cordero sin mancha son ultrajadas, lanzadas de sus moradas y profanadas sus iglesias, y para decirlo de una vez, las columnas del orden social tiemblan, se bambolean y amenazan una próxima e inevitable ruina. El día primero de julio se me ordenó abandonar mi palacio, que ocuparon las turbas saqueando todo cuanto hallaron"<sup>5</sup>.

Sin embargo, otros obispos, como el de Salamanca, mantuvieron buenas relaciones con las autoridades republicanas.

## 3. SENTIDO ANTIRRELIGIOSO

La Iglesia procuró mantener a nivel oficial una actitud de respeto hacia las autoridades republicanas. Así, el arzobispo de Granada, contestando al Gobernador sobre el establecimiento de la República, escribía unas palabras que reflejan la actitud de la Iglesia en aquel momento histórico: "La Iglesia no

<sup>4</sup> CÁRCEL ORTÍ, V., *Iglesia y Revolución en España*, Pamplona 1979, p. 460.

<sup>5</sup> Carta a Bianchi, Loja, 13-V-1874, cit. por CÁRCEL ORTÍ, *Iglesia y Revolución...*, p. 461.

rechaza en principio ninguna de las formas de Gobierno, incluso la republicana; y que hoy, como siempre, sabe vivir en perfecta armonía, lo mismo con los grandes imperios y tradicionales monarquías del antiguo mundo, que con las modernas repúblicas de América, respetando y acatando en todas partes, salvas las leyes de Dios y de la Iglesia, los poderes públicos y las autoridades constituidas, y contribuyendo cuanto pueda por su parte al mantenimiento del orden y sosiego público. Así lo han hecho hasta aquí el prelado y el clero de Granada, y así piensan hacerlo con la gracia de Dios en adelante, esperando a la vez la protección de la autoridad de V.E., para todo cuanto pueda necesitarla”<sup>6</sup>.

Sin embargo, el porvenir de la Iglesia en el nuevo régimen no se veía ciertamente optimista. En efecto, continuó su marcha llena de dificultades. Lo que no nos puede extrañar si recordamos la ideología de los cuatro presidentes, claramente puesta de manifiesto en sus intervenciones en las Cortes.

Bianchi, encargado de negocios de la Santa Sede en Madrid, después de enjuiciar negativamente a los miembros del primer gabinete republicano, concluye en su despacho a Roma: “Por tanto puede Vd. imaginarse qué trato puede esperar la Iglesia de esta gente, si bien hasta ahora no han pronunciado una sola palabra, ni en bien ni en mal, y la prensa observa a este respecto el más absoluto silencio”<sup>7</sup>.

Salmerón expuso su plan, sin eufemismos: “Sustentamos la absoluta, irremisible imposición de nuestro tiempo de secularizar plenamente en todas sus relaciones la vida del Estado, de afirmar la propia independencia de la Iglesia en el cumplimiento de su fin religioso”<sup>8</sup>.

En *El Pensamiento Español* de este período aparecía una sección titulada “Orden público” en la que se recogían distintos hechos de persecución religiosa en los diferentes lugares de España: asesinatos, destrucción de iglesias, profanaciones... El programa anticatólico del Gobierno se acentuaba con la actuación de los carlistas, vengándose las turbas en los sacerdotes y en los templos, con la cooperación o pasividad del ejército.

Todos los presidentes del Poder ejecutivo se caracterizaron, con diferentes matices, por su apartamiento de la Iglesia: Pi y Margall rompió con ella desde su juventud. Su partido fue el primero en pedir la separación de la Iglesia del

<sup>6</sup> *La Cruz*, 1874, t. I, p. 296.

<sup>7</sup> CÁRCEL ORTÍ, V., *Iglesia y Revolución...*, p. 308.

<sup>8</sup> LLOPIS Y PÉREZ, A., *Historia política y parlamentaria de D. Nicolás Salmerón y Alonso*, Madrid 1915, p. 271. De Salmerón decía Bianchi: “Es un profesor de la Escuela de Krause y enseña en un Instituto privado de Madrid los principios ateos y panteístas de dicho filósofo.” CÁRCEL ORTÍ, *Iglesia y Revolución...*, p. 307. Discípulo de Sanz del Río y compañero de Giner de los Ríos, es presentado por Menéndez y Pelayo como prototipo de los “krausistas intransigentes y puros”: *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid 1987, t. II, p. 954.

Estado. Salmerón fue un krausista, enemigo de la Iglesia. Castelar se oponía al catolicismo políticamente, quería debilitar la influencia del clero.

Tras el breve gobierno del primer presidente, Figueras, que asustado por el ambiente anárquico de España, huyó a Francia, se formó un gobierno que presidió Pi y Margall. Estaba convencido de las excelencias del régimen federal y de la capacidad del pueblo para asociarse libremente.

Una serie de ciudades se declaran independientes del poder central y proclaman su propio cantón. Se hicieron independientes, no sólo Valencia, Salamanca, Sevilla..., sino Cartagena, Alcoy, Betanzos...

De los discursos y folletos de los federales, muchos entendieron que se reducía, según Hennessy, a la conciencia de tres culpabilidades: la de los reyes, *la de los curas* y la del centralismo. La República tendría que ser igualitaria, descentralizada y *laica*.

#### 4. DISOLUCIÓN DE LAS ÓRDENES MILITARES

Siendo Castelar ministro de Estado, dio un decreto el 9 de marzo de 1873 disolviendo, por anacrónicas, las Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan; con las reales maestranzas de Sevilla, Granada, Ronda, Zaragoza y Valencia.

En el decreto de suspensión —redactado por el propio Castelar—, se decía que “proclamada la República como forma definitiva de esta nuestra sociedad, esencialmente democrática en sus costumbres y en sus leyes, conviene abolir todos aquellos institutos que no respondan al espíritu de nuestro tiempo”. Entre éstos destacaban, “por su gloriosa vida pasada y por su escasa influencia presente”, las Órdenes militares. A continuación hacía una reseña histórica de los servicios de los caballeros a Dios y a la Patria, para concluir que ya no tenían razón de ser en las instituciones vigentes.

“Una asociación, más o menos espontáneamente formada, se eleva a la alta categoría de un Estado dentro del Estado. Los grandes Maestros de las Órdenes militares eran reyes. La autoridad soberana, la jurisdicción civil y criminal, todos los atributos del poder supremo correspondían a las autoridades superiores de estas Órdenes, en parte religiosas, en parte militares, en parte civiles, y en todo esencialmente políticas”. Al formarse los Estados modernos y aparecer la unidad del poder, los reyes o persiguieron las Ordenes o las anularon, incorporando las grandes maestranzas a sus coronas. Desde entonces, las Órdenes

militares han ido acentuando su decadencia hasta nuestro días, y “hora es ya de que desaparezcan por completo (...) estos arqueológicos institutos”<sup>9</sup>.

Si bien los ciudadanos españoles se podían reunir libremente, en virtud del derecho de asociación, para “conservar los recuerdos históricos”, ya no podían tener como hasta aquí el reconocimiento oficial del Estado y se declaraban disueltas y extinguidas las Órdenes militares y las las Reales Maestranzas<sup>10</sup>.

##### 5. SUPRESIÓN DE LA COMISARÍA DE LOS SANTOS LUGARES Y DE LA LEGACIÓN ANTE LA SANTA SEDE

Otro decreto de Castelar de la misma fecha, suprimía la Comisaría de los Santos Lugares, que era una misión permanente de franciscanos españoles en Tierra Santa, fundada por Carlos III. Los asuntos que tenía encomendados pasaban —bajo la dependencia del Ministerio de Estado— a la ordenación general de pagos por obligaciones de dicho Ministerio, que se llamaría “Administración de la Obra Pía”.

La supresión estaba concebida de este modo: “Cuantiosos sacrificios y perseverantes desvelos ha costado a la Nación española la administración del Patronato de los Santos Lugares de Jerusalén. Nunca pueblo alguno fue tan pródigo en el sostén de los venerables monumentos de Palestina, y esta larga serie de auxilios constituye hoy el título más natural, claro y legítimo del protectorado que el Gobierno ejerce (...). El Gobierno de la República y con el fin de que los fondos y efectos que en adelante se dirijan a los Santos Lugares se inviertan con el menor quebranto posible en el socorro de los religiosos y santuarios de la Obra Pía de Jerusalén, ha tenido a bien dictar el siguiente decreto”. A continuación formulaba la supresión de la Comisaría General<sup>11</sup>.

El ministro de Estado, José Muro, leyó en las Cortes el 23 de junio de 1873, el siguiente proyecto relativo a la supresión de la legación de España cerca de la Santa Sede: “Desde que se realizó la unidad italiana, desaparecido el poder temporal de los Papas, la antigua Embajada de España en Roma no ha tenido otra misión que la de representar los intereses católicos españoles cerca de Sumo Pontífice. El gobierno de la República comprende perfectamente la importancia de estos intereses y el respeto que deben merecerle; pero proclamando el principio de libertad religiosa, una de de las conquistas más impor-

<sup>9</sup> *Colección legislativa de España*, Madrid 1873, t. CX, pp. 472-474. Sobre la historia de las Ordenes militares, vid. *Diccionario de Historia eclesiástica de 1825 en España*, Madrid 1973, t. III, pp. 1876-1824.

<sup>10</sup> *Gaceta de Madrid*, 11-III-1873.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pp. 475-476.

tantes de la Revolución, y muy cercano el día de la separación completa de la Iglesia y el Estado, el Gobierno cree que no es conveniente sostener por más tiempo una representación diplomática de carácter esencialmente religioso. El estado precario de la Hacienda exige además grandes economías, y puede realizarse una de consideración encargando a la legación de España en Italia de todos los asuntos que actualmente están encomendados a la legación de España cerca de la Santa Sede”.

Fundado en estas razones, el Ministro, de acuerdo con el Consejo de Ministros, presentaba a la aprobación de las Cortes un decreto en este sentido<sup>12</sup>.

Aunque la comisión permanente de Estado de las Cortes que examinó el proyecto, “encontrándolo fundado en razones poderosas”, propuso su aprobación a la asamblea, no pasó de simple proyecto, pues el nuevo ministro de Estado, Maisonnave, de ideas relativamente conservadoras, no insistió para que fuese aprobado y todo quedó como estaba.

#### 6. SUPRESIÓN DEL VICARIATO Y CLERO CASTRENSE

Apenas Pi y Margall formó gobierno en junio de 1873, por el decreto del ministro de la Guerra, Nicolás Estévanez, de 21-VI-1873, quedaba suprimido el vicariato general castrense así como todas las plazas de capellanes párrocos de los cuerpos armados y hospitales. Se aducía, como siempre, una razón puramente económica.

Según la exposición introductoria del decreto, “desde que la libertad religiosa, una de las más preciadas conquistas de la Revolución española, tomó carta de naturaleza en la Constitución del país, la constante tendencia de la opinión se ha manifestado, como era lógico, en sentido de separar de la tutela no siempre beneficiosa del Estado las funciones del orden eclesiástico”. Aunque la propuesta parecía más propia de otro Ministerio, la hacía el de la Guerra, teniendo en cuenta estas razones: “En rigor las leyes del Registro y Matrimonio civil quedan en consecuencia singularmente aminoradas, si no anuladas por completo, las funciones que como anejas a su Ministerio desempeñaban los capellanes párrocos del Ejército, limitándose en la actualidad a una función puramente espiritual que, con notable economía del Erario, y sin lastimar en lo más mínimo el sentido religioso, respetable siempre, puede encomendarse a la espontaneidad individual y al piadoso celo de los miembros todos del clero español.” Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República decretaba: “Quedan suprimidas todas las plazas de capellanes párrocos de los

<sup>12</sup> *Diario de Sesiones*, 23-VI-1873.



cuerpos armados, hospitales y fortalezas y demás dependencias del ramo de Guerra, las Subdelegaciones castrenses y asimismo el Vicariato general.”<sup>13</sup>

La medida no fue popular, ni en los medios militares ni civiles, pues venía a romper una institución secular que afectaba a un grupo numeroso de personas, ya que el vicario castrense tenía omnímoda jurisdicción sobre todos los dependientes del ejército y armada. Por esa razón se publicaron una serie de artículos críticos en *El Pensamiento Español* y en *La Cruz*<sup>14</sup>. Estando en plena guerra carlista, privar de la asistencia religiosa a los combatientes era políticamente una medida desacertada. Unos capellanes desde el frente se dirigieron al ministro de la Guerra pidiendo que se les permitiera continuar prestando sus servicios desinteresadamente.

En vista de lo cual, el decreto quedó, de hecho, derogado por dos órdenes posteriores de dicho Ministerio, por las que los capellanes continuarían pasando la revista administrativa y permanecerían en sus destinos<sup>15</sup>.

En una consulta evacuada por algún organismo al Ministerio de la Guerra, se decía: “De nada servirá al ejército de mar y tierra la libertad de profesar la religión católica, si no se tiene medios para practicarla. El soldado que está sujeto a una ordenanza y el ejército que se halla en campaña, el buque militar que permanece en los mares, para nada necesitan la libertad religiosa si no tienen a su lado, para ejercer ese derecho, los ministros de la religión que su conciencia libre necesita.”<sup>16</sup>

Dos meses más tarde, a petición del vicario castrense, el Ministerio de la Guerra declaraba que, en efecto, por las dos órdenes relativas al justificante de revista y continuación de los capellanes en sus destinos, el decreto de suspensión del vicariato y clero castrense había quedado implícitamente derogado.

## 7. PROBLEMAS SOBRE LA PREDICACIÓN Y PERSECUCIÓN AL CLERO

La predicación continuó durante la República siendo objeto de roces con las autoridades civiles nacidas en la revolución de septiembre.

El *Boletín Oficial de Lugo* de 5 de julio de 1873 publicaba una circular del Gobernador diciendo que le llegaban muchas quejas sobre párrocos que, des-

<sup>13</sup> *Colección Legislativa*, t. CX, 1683-1684; *Gaceta de Madrid*, 22-VI-1873.

<sup>14</sup> *La Cruz*, t. II, p. 138.

<sup>15</sup> MARTÍNEZ, M., *Tomás Iglesias y Barcones, un patriarca de Indias (1851-1874)*, “*Hispania sacra*”, 25 (1972), pp. 20-21.

<sup>16</sup> *Ibid.*

conociendo por completo la misión que les estaba encomendada, hacían del púlpito tribuna política.

El obispo protestó enérgicamente de las acusaciones calumniosas contra el clero, y decía en su contestación al Gobernador: "V. S. encarga muy particularmente a los alcaldes para que, valiéndose de los pedáneos<sup>17</sup>, vigilen constantemente estos desmanes y le den parte de los párrocos que se excedan en sus predicaciones, a fin de proceder contra ellos (...). Estoy más seguro de que habrá de parte de algunos pedáneos siniestras, torcidas y arbitrarias interpretaciones de las palabras de los párrocos en el púlpito, de que éstos se proponen a llevar a la cátedra del Espíritu Santo cuestiones que Dios ha dejado a las disputas de los hombres."

Una nueva circular del Gobernador decía que los sacerdotes calumniaban al gobierno de la República, predicaban la guerra, reclutaban gente, pagada acaso con el dinero de la Iglesia, para encender la guerra civil. El obispo esta vez comentaba con humor: "Decir que esta recluta la pagan los curas con el [dinero] suyo propio, excitaría la risa de todos, porque sabido es que hace treinta y ocho meses que no han percibido un céntimo de su dotación."<sup>18</sup>

La persecución al clero se recrudeció en todas partes desde la proclamación del nuevo régimen, colocándolo en una situación difícil. Aparte de algunos asesinatos, se leía en la prensa, que "de varios puntos de provincias, nos comentan atropellos que hacen estremecer el ánimo y caer el papel de las manos; en algunas poblaciones ningún sacerdote se atreve a salir a la calle, a no ser disfrazado y por grande necesidad. Parece como que la sotana sea ahora el símbolo del mal"<sup>19</sup>.

El obispo de Gerona decía en una comunicación de 30 de julio al Gobernador militar: "La mayor parte [de las parroquias] del arciprestazgo de Figueras, algunas de esta capital y otras de La Bisbal, han sido abandonadas por sus respectivos curas párrocos, estando presos muchos de ellos, tratados sin consideración alguna y siendo conducidos a la prisión maniatados, como si fueran facinerosos (...), otros antes que la prisión y exposición de verse quizás confundidos con los criminales, prefieren la emigración a la vecina República francesa."<sup>20</sup>

<sup>17</sup> Estos alcaldes en las aldeas, sólo entendían en asuntos de poca importancia y faltas leves.

<sup>18</sup> *La Cruz*, 1973, t. II, pp. 105-107.

<sup>19</sup> *El Pensamiento Español*, 5-IV-1873.

<sup>20</sup> *La Cruz*, 1873, t. II.

## 8. LOS SUCESOS DE CATALUÑA

El anticlericalismo, como se ha visto, fue uno de los rasgos prominentes de los programas cantonales.

Una nueva complicación para la Iglesia supuso la acción de los carlistas. La caída de Berga, con los incendios y fusilamientos que se siguieron, llenó de irritación a las masas republicanas de Barcelona. Lo lógico hubiera sido improvisar un ejército para vengar los atentados cometidos, pero no fue así.

El 30 de marzo se dedicaron en Barcelona al asalto de los templos. Se empezó por la iglesia de San Jaime, con el especioso pretexto de que los sacerdotes, durante la noche, la habían rociado de petróleo a fin de incendiarla después y producir así una conmoción que había de ser favorable a la causa carlista. El templo fue convertido en cuartel, así como el Pino, Belén, Santa Mónica, San Justo, Santa María... Aunque algunas iglesias fueron devueltas al culto.

En cuanto a las profanaciones hubo de todo: desde cubrir con gorro frigio (que se tomó como emblema de la libertad por los revolucionarios franceses y luego por los republicanos españoles) a las imágenes, a bailes organizados por el ejército indisciplinado y beodo, a los que asistían personas constituidas en autoridad en connivencia de altos jefes militares.

Se prohibieron todos los actos de culto, y en varios puntos de Cataluña fueron asesinados varios sacerdotes, por el simple hecho de ejercer su ministerio<sup>21</sup>.

## 9. SECTARISMO ANDALUZ

Aunque hubo manifestaciones impías en muchas partes de España, parece que el sumo de la anarquía ocurrió en Andalucía.

En Málaga fueron derribados los conventos de capuchinos y mercedarios el 6 de marzo de 1873<sup>22</sup>. En Cádiz el anticlericalismo fue más extremado y se manifestó la ardorosa hostilidad contra la Iglesia. El Ayuntamiento, regido por

<sup>21</sup> VILLARRASA, J. M., y GATELL, J. I., *Historia de la Revolución de Septiembre. Sus causas, sus personajes, sus doctrinas, sus episodios y sus resultados*. Barcelona 1875, pp. 732-734; FUENTE, V. DELA, *Retrato político de la República española de 1873*, Madrid 1898, p. 26.

<sup>22</sup> MENÉNDEZ Y PELAYO, M., *Heterodoxos...*, p. 989. El alcalde de Málaga envió un oficio el 30 de julio al "ciudadano obispo" que, "acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la demolición de todos los conventos de esta capital, espero dará V. las órdenes oportunas a fin de que en todo el día de mañana queden desalojados para llevar a efecto dicho acuerdo. Salud y República federal" *La Cruz*, 1873, t. II, p. 122. Al día siguiente, el Ayuntamiento decretó que el obispo abandonara el palacio en el plazo de tres días, que se destinaría para "el cabildo de la soberanía popular", *Ibid.*, p. 124; *El Pensamiento Español*, 21-IV-1873.

Salvoechea —revolucionario que había tomado parte muy activa en la revolución de 1868, diputado y alma del movimiento cantonal de Cádiz— arrojó a las monjas de la Candelaria y se anunció el derribo de su iglesia, con el objeto de hacer un buen negocio. Con tal motivo hubo una manifestación de señoras gaditanas que invadieron las Casas Consistoriales. El Ayuntamiento organizó otra manifestación femenina en favor del derribo, parodia de la primera, que llevaban carteles en los que se leía *¡Abajo los conventos!* La manifestación anticatólica, precedida por la banda del hospicio, recorrió las principales calles. Al compás de la Marsellesa gritaban: *¡Viva la libertad de culto! ¡Abajo las monjas! ¡Mueran los curas!...* Al llegar al Ayuntamiento, mientras una comisión de aquellas mujeres subía a hablar con el alcalde, un concejal se asomó al balcón para arengar a las demás, asegurando que pronto vendría abajo la Candelaria, y que así verían colmadas las justas aspiraciones del pueblo. Efectivamente, al día siguiente, después de la última misa, tuvo lugar el derribo.

El municipio gaditano, por acuerdo de 25 de marzo, sustituyó en las escuelas la religión por la de la moral universal, prohibiendo severamente dogma alguno positivo. Las escuelas que tenían nombre de santos, los cambiaron por los de *La Razón, La Moralidad, La Igualdad, La Armonía...*

Variaron también el nombre de las calles con santo, por otros profanos: *Voltaire, Lincoln, Juárez, Jacobinos...* Se suprimieron las fiestas religiosas y se creó una fiesta cívica del advenimiento de la República federal. Se secularizaron los cementerios. Un club republicano solicitó la prohibición de todo culto externo; los ediles arrancaron y destruyeron todas las imágenes que había en las calles. De la galería de hijos ilustres de Cádiz se quitaron todos los clérigos. En la casa de Expósitos se suprimió la pila bautismal. Para armar a los voluntarios de la libertad, se sacaron a subasta los cálices y las custodias<sup>23</sup>.

En Granada, el *Comité de Salud Pública* promulgó el 21 de julio de 1873 la Constitución del cantón federal, declarando independiente la Iglesia del Estado, prohibió todo culto “externo, ordenando a la par el mayor respeto en todas las religiones y cultos”; anuló los privilegios de la Bula de la Cruzada y del indulto cuadregesimal y suprimió todo tratamiento jerárquico. Al *ciudadano arzobispo* (Monzón y Martín) se le pidió dinero para derribar las iglesias; en vista de su resistencia, se le encarceló y se le derribó parte de su palacio. La prisión del arzobispo llenó de indignación a los granadinos. A las dos de la madrugada se presentó un grupo de voluntarios de la República al mando de un oficial, exigiendo que se le abriese la puerta como delegado del Comité de Salud Pública de la provincia, dirigiéndose espada en mano a la habitación del arzobispo. Le comunicaron verbal y terminantemente que los siguiera a la

<sup>23</sup> *El Pensamiento Español*, 21-IV-1873; MENÉNDEZ Y PELAYO, *Heterodoxos...*, p. 989.

cárcel baja. Inútilmente el arzobispo hizo entender que se faltaba a todas las consideraciones y formalidades. El oficial replicó que no era necesaria la orden por escrito pues era delegado de ese centro soberano; y entre bayonetas fue conducido a la prisión. Después de las cuatro, apercibidos dos ciudadanos del Comité se presentan rápidamente en la cárcel, y dispusieron la excarcelación del prelado, acompañándole hasta su palacio, protestando de tal atropello, que no había sido ni podía ser decretado por el Comité, y por lo tanto su detención había sido una arbitrariedad<sup>24</sup>.

No vamos a alargar los sucesos de los distintos puntos de la Península, pero hemos detallado como muestra algunos para que se vea que el tono anticlerical continuó en el nuevo régimen.

Únicamente decir que, en vista de que la demolición de las iglesias iba en aumento, la Academia de Bellas Artes, bajo la presidencia de Federico Madrazo, dirigió una exposición al ministro de la Gobernación. En ella se quejaba de que todos los días se veía en la necesidad de dirigir peticiones a diferentes organismos para paralizar con su persuasión “los tristes efectos de este funesto afán de destruir, que parece haberse apoderado de todos los ánimos, que ha echado por tierra riquísimos monumentos de arte en crecido número, y que parece amenazar la existencia de todos los que quedan”. Pero las numerosas y sentidas exposiciones dirigidas al Gobierno, habían obtenido “pocos y exiguos resultados”<sup>25</sup>.

Las numerosas profanaciones en los distintos lugares de España vinieron a hacer creer a grandes sectores de opinión la incompatibilidad de la República con el catolicismo, y dar lugar a una campaña contra la misma, promovida por sus adversarios políticos. Para contrarrestarla, Joaquín Rubio publicó en 1873 *El catolicismo y la República Federal* sosteniendo que la República no excluye la esencia y la forma de la religión católica, que sus dogmas “en manera alguna se oponen a los del gobierno republicano, como no se oponen a la existencia y desenvolvimiento legítimo de gobierno alguno”.

## 10. EL REGIUM EXEQUATUR

Al suprimirse las Órdenes militares, era preciso atender al gobierno eclesiástico del territorio exento, y Pío IX por las bulas *Quo gravius invalescunt* y *Quae diversa civilis indoles* declaró suprimidas las jurisdicciones privilegiadas

<sup>24</sup> *El Pensamiento Español*, 8-VIII-1873; BERMEJO, I., *La interinidad y la guerra civil en España desde 1808*, Madrid 1877, t. III, p. 50; *La Cruz...*, 1873, t. II, p. 245.

<sup>25</sup> *La Cruz*, 1874, t. I, p. 45.

y exentas y agregó a las diócesis más cercanas su territorio, encargando su ejecución al arzobispo de Valladolid, cardenal Juan Ignacio Moreno.

El 26 de agosto de 1873 el cardenal hizo saber al Gobierno el contenido de las bulas, y se apresuró a darles cumplimiento, comunicándolo a los obispos y haciéndolas publicar oficialmente en los periódicos de Madrid y de otros lugares<sup>26</sup>.

Cuatro días más tarde, el Gobierno previno al cardenal que interrumpiera las gestiones del cumplimiento de las bulas hasta que se les concediera el *pase*. Monseñor Moreno envió el 6 de septiembre una larga y enérgica exposición al ministro de Gracia y Justicia, defendiendo la doctrina canónica y señalando la inconsecuencia gubernamental en su proceder.

Decía el prelado en primer lugar que el Gobierno de la República no había tenido en cuenta que el *Regium exequatur* o *pase* quedaba abolido en España. El código penal en su reforma de 1870, de acuerdo con los principios proclamados por la Revolución, suprimió las disposiciones anteriores que señalaban penas a los que sin el *pase* ejecutaran, dieran curso o publicaran documentos pontificios. "Nada más contrario que el odioso *Regium exequatur* a la libertad absoluta de cultos, a la ilimitada libertad de conciencia y a la idea de separar la Iglesia del Estado"; principios que eran fundamentales en el orden político de la Nación.

Si la Iglesia había sido privada en España de sus derechos, prerrogativas y preeminencias, "sólo faltaba ya que, para acabar de oprimirla, se pretendiera ahora restablecer en perjuicio de su libertad e independencia el *Regium exequatur*, ese gran abuso del poder real, que el de la República no se atrevería a hacerlo extensivo al judaísmo, al protestantismo..., porque sabe que no puede legalmente impedir su libre ejercicio a los que la profesan, ni por consiguiente oponerles el menor obstáculo que estorbe el cumplimiento de los mandatos de sus superiores jerárquicos. La Iglesia Católica en España tiene, por lo menos, el derecho de que, en el particular de que se trata, se la iguale con las sectas, y el Gobierno el deber de no hacerla de peor condición que éstas". Monseñor Moreno concluía, que no podía prestarse a cesar la ejecución de las bulas ínterin no se les concedía el *pase*, por estimarla lícita con arreglo a la ley, y que estaba obligado a obedecer al Vicario de Cristo.

Esperaba el cardenal que ningún católico se opondría a la ejecución de las bulas, sin echar de menos el *pase* para su cumplimiento, pues era un error condenado en el Concilio Vaticano sostener que se puede lícitamente impedir la libre comunicación del papa con los obispos y los fieles o que sin el beneplácito secular no tiene fuerza alguna cuanto se establezca por la Sede Apostólica para el gobierno de la Iglesia.

<sup>26</sup> *La Cruz*, 1873, t. II, pp. 421-422.

Confiaba finalmente el arzobispo de Valladolid que, si llegara el caso de que el Gobierno insistiera en exigir el *pase*, todos se adherirían espontáneamente a su reclamación y, antes de faltar a sus deberes de cristianos e incurrir en los anatemas de la Iglesia, dirían que “se debe obedecer a Dios antes que a los hombres”.

Como en las Cortes un diputado preguntara al ministro de Gracia y Justicia sobre el caso, respondió que estaba dispuesto a que se cumpliera la ley, si el arzobispo había faltado.

#### 11. PROYECTO DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO

La separación de la Iglesia y el Estado tenía bastantes partidarios entre los republicanos, que hicieron de ella una cuestión de honor.

En carta de Bianchi a Franchi de 17 de febrero de 1873 —unos días después de la renuncia de D. Amadeo— escribe: “Se rumorea solamente que el nuevo Gobierno quiera la separación de la Iglesia del Estado, y esto no me parece improbable.” Y al día siguiente, comentaba el arzobispo de Santiago al citado Bianchi: “Supongo que una de las primeras medidas será la separación de la Iglesia del Estado. Sólo nos resta saber qué entienden por esa separación, porque lo único que falta es acordar que la nación no está obligada a dotar la Iglesia española, pues todo lo demás ya estaba en el principio revolucionario que se proclamó en 1868.”<sup>27</sup>

Sin detenernos en los antecedentes que arrancan principalmente del debate sobre la Constitución de 1869, fueron los federales el primer partido que se enfrentó a la posición privilegiada de la Iglesia pidiendo la separación de la Iglesia y el Estado. Aunque en gran parte era una fórmula de racionalismo dogmático que tenía poco apoyo en el país, “fue tanto una reacción contra la hipócrita utilización que los liberales hacían de la Iglesia, como contra la Iglesia misma. Al desposeer a la Iglesia de sus tierras y al intentar el dominio de sus bienes muebles, los liberales no estuvieron dispuestos a llevar su anticlericalismo hasta su conclusión lógica separando la Iglesia del Estado”<sup>28</sup>.

El ministro de Gracia y Justicia, Pedro José Moreno, decía el 10 de abril de 1873 que había de dar a la Iglesia la independencia y la libertad que no había podido tener nunca con el “nefando contubernio” entre la Iglesia y el Estado. Se trataba de conseguir “la ansiada independencia de la Iglesia y del Estado a fin de que en delante no sea la Iglesia un obstáculo a la libre realización del

<sup>27</sup> CÁRCCEL ORTÍ, *Iglesia y Revolución...*, p. 308.

<sup>28</sup> HENNESSY, J., *La república federal en España...*, Madrid 1976, pp. 253 y 459.

progreso humano, y tendría la más alta de las honras en poder decir a la Iglesia cuando llegue el caso: Eres definitivamente libre; se acabó para siempre el imperio de las regalías que tanto has condenado, y que sin embargo conservabas a trueque de un pedazo de pan". La República —añadía— no podría vivir sin que fuera un hecho la independencia de las dos sociedades, y fueran igualmente aceptadas todas las creencias<sup>29</sup>.

Tres meses más tarde —el 17 de julio— la Comisión constitucional presentó un proyecto de constitución federal, firmado por Castelar, en el que se decía: "Queda separada la Iglesia del Estado", y "Queda prohibido a la Nación o Estado federal, a los Estados regionales y a los Municipios subvencionar directa o indirectamente ningún culto"<sup>30</sup>. Pero no pasó del debate.

A primeros de agosto, el ministro de Gracia y Justicia presentó un proyecto de ley declarando la independencia de la Iglesia y renunciando el Estado a toda regalía.

En el preámbulo, aludiendo a los principios democráticos que había negado la anterior Constitución, se leía: "La libertad de cultos, allí tímida y aún vergonzosamente apuntada, es aquí un principio claro y concreto. La Iglesia queda en nuestra Constitución, definitivamente separada del Estado. Un artículo constitucional prohíbe a los poderes públicos, en todos sus grados, subvencionar ningún género de culto. Se exige que el nacimiento, el matrimonio y la muerte, sin perjuicio de las ceremonias religiosas con que la piedad de los individuos y de las familias quieren rodearlos, tengan siempre alguna sanción civil."<sup>31</sup>

Y continuaba el proyecto así: "El Estado reconoce a la Iglesia Católica el derecho de regirse con plena independencia, y de ejercer libremente su culto; y por tanto, los derechos de asociación, apropiación y enseñanza." "La Iglesia Católica española y demás corporaciones religiosas adquirirán y conservarán la propiedad en la forma que las leyes determinen." "El Estado renuncia: al ejercicio del derecho de presentación de todos los cargos eclesiásticos vacantes (...) sin perjuicio de los derechos del Patronato", "al pase regio", "a toda intervención en las dispensas." "Todos los miembros de la Iglesia Católica, en su calidad de ciudadanos, quedan sometidos al derecho común." "Todo lo relativo a los bienes y derechos que posee hoy la Iglesia, así como lo referente a las asignaciones que hasta la actualidad ha venido percibiendo del Estado por varios conceptos, será objeto de una ley especial."<sup>32</sup>

<sup>29</sup> *Gaceta de Madrid*, 11-III-1873. El 13 de junio al formular Pi y Margall su programa de gobierno, hablaba de la separación de la Iglesia y el Estado.

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> *Diario de sesiones*, 1873, n° 56, apéndice 1°.

<sup>32</sup> *Ibid.*



Los obispos protestaron por el proyecto de la separación, que creían que era constituir un Estado sin Dios. Pedían a los diputados que negaran su aprobación al proyecto o, en caso contrario, admitieran la más enérgica protesta<sup>33</sup>.

Pero la República se encontraba con problemas más urgentes: las propias divisiones de los republicanos, la oposición y conspiraciones monárquicas, la nueva guerra carlista, las dificultades en las provincias de Ultramar..., por lo que Castelar el 13 de agosto pidió el aplazamiento del debate de la Constitución, hasta después de "la victoria sobre los carlistas". La disolución de las Cortes por el general Pavía impidió que se llevara a cabo el proyecto de la separación de la Iglesia del Estado, que la Iglesia consideraba más que separación, persecución.

## 12. PEQUEÑO CISMA

La disolución de las Órdenes militares produjo, con intención o sin ella, un cisma en una región española.

Si dichas Órdenes, a fines del siglo pasado no eran más que un venerado recuerdo histórico, en lo eclesiástico conservaban la jurisdicción exenta como verdaderas órdenes militares; jurisdicción que se ejercía por medio de los Prioratos.

Los Prioratos eran distritos, a modo de diócesis, en los que el prior —que alguna vez estaba investido de la consagración episcopal— tenía jurisdicción sobre numerosas parroquias, generalmente muy diseminadas, como enclavadas en distantes y lejanas provincias<sup>34</sup>.

Al incorporarse los maestrazgos a la Corona se creó el Consejo de Órdenes, que conocía los asuntos en última instancia. Cuando vacaba la dignidad de prior, asumía la jurisdicción, con título de gobernador eclesiástico, el sacerdote designado por el Consejo de Órdenes, en nombre del rey, como gran maestro.

Esa jurisdicción exenta, sobre parroquias muy apartadas, tenía muchos inconvenientes. Por eso el concordato de 1851 designó en la nueva demarcación eclesiástica "un determinado número de pueblos que formen coto redondo, para que ejerza en él, como hasta aquí, el gran maestro la jurisdicción eclesiástica... El nuevo territorio se titulará Priorato de las Órdenes militares, y el prior tendrá el carácter episcopal con título de iglesia *in partibus*". Las cuatro Órde-

<sup>33</sup> La protesta de los obispos de la provincia eclesiástica de Valladolid de 1 de agosto, decía: "El objeto verdadero de esa separación es de que se prescindan o se contraríen, en todo lo relativo al régimen y gobernación del Estado, los eternos principios del orden religioso, político y social, que enseña la Iglesia Católica (...). Significa el empeño de expulsar a Dios del Estado, o constituir un Estado sin Dios (...). Significa, en fin, la solemne proclamación del ateísmo", *La Cruz*, 1873, t. II, pp. 234 y ss.

<sup>34</sup> MANAZANO GARCÍA, A., *El Cisma del Priorato y sus repercusiones en Azagua, con Llerena y Mérida*, "Revista de Estudios Extremeños", Badajoz 1960, nº 3.

nes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa subsistieron; y se dispuso que, mientras no se determinaran los nuevos límites, continuase ejerciéndose la exención como antes.

La nueva demarcación aún no se había llevado a cabo en 1873. Y no todos los sacerdotes se sometieron. ¿Cómo habían de someterse?, se pregunta Menéndez y Pelayo: "A un pelotón de clérigos díscolos, irregulares y aseglarados, se les acababan las ollas de Egipto, con acabárseles la selvática independencia de que disfrutaban bajo el tribunal *ultra-regalista* de las órdenes. Los dos prioratos de la Orden de Alcántara (Magacela y Zalamea), administrados de tiempo atrás por un solo prior, que solía residir en Villanueva de la Serena, se agregaron sin dificultad al Obispado de Badajoz (algunos pueblos al de Córdoba), pero no sucedió lo mismo en el vastísimo territorio de la casa de San Marcos de León, Orden de Santiago, que tenía pueblos enclavados en diez provincias civiles, cuya capital eclesiástica puede decirse que era Llerena, de cuyo partido dependían hasta cincuenta parroquias, siendo además residencia habitual del prior, que por medio de dos provisoros administraba las que tenía la Orden dispersas en Mérida y Montánchez, en León, Galicia, Salamanca y Zamora; ¡Hasta ochenta pueblos en Extremadura sola!"<sup>35</sup>

El cardenal Moreno, con facultades apostólicas para el cumplimiento de la bula *Quo gravius*, ordenó la entrega de las parroquias al obispo de Badajoz. Pero, en Llerena, don Francisco Maesso y Durán, que hacía de provisor, resistió y protestó contra la entrega, escudado con órdenes que decía tener del ministro de Gracia y Justicia, arrastrando a mucha parte del clero y del pueblo de una docena de parroquias. Al ser notificado oficialmente por el delegado del obispo para que cesara en la jurisdicción y entregara los sellos, libros y objetos existentes en el gobierno eclesiástico, se negó a la entrega y al reconocimiento del obispo como prelado. Firmó el acta de notificación, si bien añadió su disconformidad y decisión de seguir ejerciendo sus funciones. Hizo comparecer ante sí a los párrocos que habían prestado sumisión al delegado del obispo, pidiéndoles que le reconocieran por superior, y, como se negaran a ello, los persiguió y encarceló con la ayuda de la fuerza armada, nombrando regentes de las parroquias a los clérigos afectos al cisma. Arrojó del territorio al fiscal general de la Curia de, Badajoz, que en nombre del obispo se había presentado a tomar posesión. Hizo encausar y conducir preso a don Genaro Alday, freire (sacerdote profeso) de la Orden de Santiago y gobernador que había sido del Obispado—priorato, por haber prestado sumisión a las disposiciones pontificias. El cisma se comunicó a otras partes.

---

<sup>35</sup> *Heterodoxos*, p. 991.

El Gobierno de la República protegió al clero rebelde, ordenando a las autoridades locales que prestaran, si era preciso, el auxilio de la fuerza pública para dejar en posesión de los templos al clero cismático, desalojando a los que reconocían a la autoridad legítima. Se llegó en varios pueblos —entre ellos Llerena, Azuaga y Mérida— al encarcelamiento de los sacerdotes oponentes al cisma, viéndose éstos obligados en ocasiones a organizar el culto en las casas particulares.

Tal como estaban las cosas, Pío IX tuvo que excomulgar a Francisco Maesso. En Llerena, en la misa en la que se iba a leer la excomunión, se acercaron al altar los guardias municipales, armados de sables y revólveres para impedir la lectura de la excomunión<sup>36</sup>.

### 13. NOMBRAMIENTO DE OBISPOS

El ministro de Ultramar, Francisco Suñer y Capdevila<sup>37</sup>, y el ministro de Estado, Santiago Soler y Plá, con el propósito de provocar un cisma en la Iglesia en España, hicieron una presentación episcopal que no pudo ser aceptada por Pío IX.

El 8 de agosto de 1873, bajo la presidencia de Salmerón, el representante oficioso en la Santa Sede, Luis de Llanos, recibió una comunicación gubernamental, ordenándole que, de acuerdo con el cardenal Franchi —antiguo nuncio en Madrid—, procurase el beneplácito del papa para don Benito Isbert y Cuyás, al que el ministro Soler presentaba como “hombre de ciencia y virtud, de dignos merecimientos, ajeno a la política”, canónigo de la colegiata de Alicante, nombrado recientemente obispo de Cebú, en las Filipinas<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> MANZANO GARCÍA, *El Cisma del Priorato...*, p. 461; *La Cruz*, 1874, t. I, pp. 615-618, y t. II, pp. 217 y ss.

<sup>37</sup> Diputado que declaró en las Cortes “la guerra a Dios, a los reyes y a la tuberculosis”. Su folleto *Dios* levantó una fuerte polémica, calificándose de “el Lucifer del siglo XIX”. Quizá sea exacto lo que escribe Fernández Almagro: era “de condición enurguménica” y “orate más que sectario”, *Historia...*, p. 172.

<sup>38</sup> A pesar de los clogios ministeriales y de las gestiones del Nuncio, el nombramiento no tuvo éxito. Los informes de Bianchi a Franchi eran contundentes: “Con verdadero disgusto debo manifestarle que no hay persona que hable bien de ese joven eclesiástico. Prescindiendo de su vida privada, que deja mucho que desear, Isbert se ordenó sacerdote en Barcelona tres meses después de la Revolución del 68, y poco después marchó a Madrid, donde mostró sus principios revolucionarios y sus amistades con los corifeos de la misma. Se trata de un joven poco serio, ambicioso, de ideas no católicas”, CÁRCEL ORTÍ, *Iglesia y Revolución...*, pp. 322-323. En la recomendación elogiosa del ex ministro Lorenzana -redactado muy probablemente por el propio Isbert-, se decía que “con el nombramiento de Isbert se evita la contingencia de un cisma como el que aflige en estos momentos a Cuba”.

Se le indicaba al representante oficioso español que era un acto puramente particular y que debía imprimir el mismo carácter a sus gestiones. Lo cual iba mal con la forma oficial de la comunicación, el carácter de que se hallaba revestido Llanos cerca de la Santa Sede y lo grave del asunto, que de ningún modo era para ser tratado “con semejante ligereza”.

Llanos hizo presente al ministro de Estado “lo difícilísimo de la misión encomendada, dadas las especiales circunstancias”. Las principales dificultades eran tres: no estar reconocido por la Santa Sede el Patronato español para la provisión de sedes; el proyecto presentado en las Cortes de separación de la Iglesia y el Estado y que el Papa se informaría de la idoneidad de la persona.

Centrando el tema para la posible admisión de Roma, añadía con sentido realista el representante gubernamental: “Si el Gobierno español no tiene inconveniente en que no se haga mención del Patronato del Gobierno de la República en el Breve de Su Santidad, es de esperar que se logre el objeto deseado por V.E. [ministro de Estado], aunque no sin trabajo y dificultades y necesitándose por lo menos tiempo para la imprescindible demanda de informes a España.”<sup>39</sup>

El Gobierno aceptó las condiciones propuestas por Llanos. Aunque la primera reacción de Pío IX fue negativa, ante la posibilidad apuntada por el enviado español de dar origen a un cisma en Filipinas, el Papa accedió a entrar en negociaciones, exigiendo que el Gobierno acabara con el cisma de Cuba, causado por el Gobierno de don Amadeo al nombrar unilateralmente al arzobispo<sup>40</sup>.

Aunque los primeros contactos comenzaron en tiempos de Pi y Margall y continuaron durante la presidencia de Salmerón, Castelar le impondrá un nuevo ritmo a las relaciones hispano-pontificias.

#### 14. POLÍTICA RELIGIOSA DE CASTELAR

Castelar, con gran sentido político, rectificó el laicismo de la República, porque como él decía: “La política no es nada o es la transacción entre el ideal y la realidad.” Esta rectificación fue calificada por los republicanos de traición, y por otros sectores de contradictoria e inconsecuente.

Castelar daba mucha importancia al restablecimiento de la paz religiosa, pues sabía que los católicos estaban alarmados a consecuencia de las recientes

<sup>39</sup> Despacho de 8-XII-1873, leg. 1180, Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

<sup>40</sup> Despacho de 15-X-1873, leg. 1180. El papa mostró deseos de conocer personalmente a Isbert. Le recibió “con las mayores muestras de cariño y estimación personal” y a consecuencia de la entrevista renunció al obispado, pues Pío IX dijo necesitarlo “por ahora” en Madrid. Le nombró prelado de la Corte Pontificia en forma extraordinaria y desusada; CÁRCEL ORTÍ, *La Iglesia en la tormenta*, p. 55.

disposiciones. Concedía que la Revolución se había dejado arrastrar demasiado por las exageraciones de los fanáticos anticatólicos y que, en España, herir la fe equivalía a herir el sentimiento nacional: "Hemos herido el sentimiento nacional, cicatricemos esta herida, pues aliviando a la Nación aliviamos la República."<sup>41</sup>

Dos problemas preocupaban a Castelar en el orden eclesiástico: el nombramiento de obispos y contrarrestar la influencia carlista en el Vaticano.

El presidente se acercó a la Iglesia y empezó vivamente a gestionar con Pío IX para obtener una benevolencia que no había obtenido don Amadeo. Castelar no pretendía relaciones oficiales con la Iglesia, a la que quería libre y digna, porque no quería hacerla pagar la protección deshonrándola, como hicieron los radicales al nombrar obispos inadmisibles. Acabaría con el cisma de Cuba; el papa nombraría obispos a los que quisiera, dentro de una lista de sacerdotes dignísimos que le presentarían y que serían muy bien acogidos por los diocesanos.

A Roma agradó la actitud franca de Castelar, por eso el papa le dispensó una acogida mejor de la que el presidente esperaba al comenzar las negociaciones. Para cubrir las veintidós vacantes se formó una lista de sesenta, mandada por los obispos, previendo la independencia de la Iglesia.

El ministro de Estado, José de Carvajal, hizo que se sometieran a la aprobación del papa, en forma confidencial, las siguientes bases: 1º, el Gobierno presentará confidencialmente a la aprobación preliminar de Su Santidad sacerdotes ilustrados y ajenos a toda pasión política para las diócesis. Para las sedes arzobispales se propondrán obispos, y las vacantes se cubrirán simultáneamente por el mismo procedimiento; 2º, la Santa Sede dará confidencialmente su aceptación a las personas que reúnan dichas circunstancias; 3º, el Gobierno hará entonces los nombramientos con las reservas que considere necesarias; 4º, la Santa Sede preconizará también, con las reservas necesarias; 5º, los ministros de Estado y Ultramar se pondrán de acuerdo para retirar del arzobispado de Cuba a Llorente, que tomó posesión con la oposición de la Santa Sede<sup>42</sup>.

Pío IX aceptó en principio estas bases y manifestó su propósito de nombrar varios obispos. Siguió nuevas negociaciones, y al final el enviado español convino en lo siguiente: 1º, el Gobierno español propondría oficialmente los candidatos; 2º, Su Santidad diría confidencialmente cuáles le convenían; 3º, éstos, entonces, serían propuestos y presentados oficialmente por el Gobierno a Su Santidad, directamente, por pliego abierto o cerrado, que entregaría el

<sup>41</sup> MARTÍ GILABERT, F., *La cuestión religiosa en la revolución de 1868-1874*, Madrid 1989, p. 228.

<sup>42</sup> BÉCKER, J., *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid 1908, pp. 63-64.

encargado de Negocios; y 4º. Su Santidad los preconizaría *motu proprio* y contestaría oficialmente al Gobierno español.

Entre esas bases y las propuestas por el Gobierno existían diferencias fundamentales. Frente al “nombramiento hecho por el Gobierno español, de que hablaba éste, la Santa Sede hablaba de propuesta y presentación y, frente a que la Santa Sede preconizará, Roma añadía *motu proprio*. El Gobierno lo hizo notar, pero acabó por aceptarlos. Castelar, ya por disposición favorable al catolicismo, o porque pensase en el proyecto de separación de la Iglesia y el Estado, no dijo —al menos en apariencia— toda la importancia que tenía el Patronato, y no dejó por completo a salvo los derechos de España, con lo que el Gobierno republicano resultó más complaciente con la Santa Sede que todos los monárquicos anteriores”<sup>43</sup>.

Reconocido a la República el derecho de presentación, el Gobierno se apresuró a publicar el 19 de diciembre de 1873 los decretos “nombrando” arzobispos de Toledo, Santiago y Tarragona. Hacía seis años que no había habido preconizaciones en España<sup>44</sup>.

Este paso concitó contra Castelar a sus correligionarios de la izquierda y del centro, quedándose solo en el ala derecha republicana<sup>45</sup>. No ya Pi y Margall y Figueras, sino también Salmerón participaba del espíritu anticatólico de aquéllos. Al conocer Salmerón los decretos sobre el nombramiento de metropolitanos exclamó: “¡Guerra sin cuartel! ¿Qué nos queda de la República?” Salmerón, según *La Política*, escribió al presidente una carta grave, especie de memorial de agravios, expresándole su disgusto por el nombramiento, y otros diputados republicanos censuraron al Gobierno por tratar de resolver la cuestión eclesiástica de acuerdo con el Vaticano. Salmerón exigía a Castelar la anulación de los decretos de presentación de obispos. Las medidas de Castelar —ha escrito Hennessy— “removían toda la bilis de doctrinarismo anticlerical de Salmerón”<sup>46</sup>.

“Es probable que —como sostiene Fernández Almagro—, aun sin esa rectificación al laicismo de la República, hubieran combatido a Castelar sus anti-

<sup>43</sup> *Ibidem*, pp. 64-65. Bianchi, siguiendo instrucciones de Roma, hizo una relación de candidatos a las sedes vacantes.. El Gobierno también presentó candidatos dignos.

<sup>44</sup> *Gaceta de Madrid*, 20-XII-1873. Los decretos fueron publicados en forma inusitada: “Atendiendo al celo religioso, virtud, ciencia y demás recomendables circunstancias de don N.N., el Gobierno de la República ha tenido a bien nombrarle para...”. Antes de la Revolución se anunciaba así: “Presentado por S.M. para la Iglesia y Obispado de... Don N.N., se han impetrado ya las Bulas apostólicas por el embajador de España en Roma”. Salía cuando el Papa había aceptado la presentación. El Gobierno igualmente se anticipó en la publicación, pues el despacho de Roma lleva fecha de 16 de enero.

<sup>45</sup> BÉCKER, *Relaciones...*, pp. 64-65.

<sup>46</sup> *La república federal...*, p. 240.

guos correligionarios, en lucha constante por el Poder. Pero la aproximación al Vaticano les dio el pretexto que necesitaban.”<sup>47</sup>

En la sesión del 2 de enero, tras dar cuenta, Castelar, de la gestión del Gobierno, se siguió un acalorado debate. En él, defendiéndose de los ataques de su aproximación a la Santa Sede, dijo que “en España no se conciben Gobiernos estables si no respetan la fe religiosa, que es tan respetable o más que cualquier filosofía”<sup>48</sup>.

Castelar fue duramente atacado en las Cortes por la reanudación de relaciones con la Santa Sede, aunque no faltaron defensas a su actuación. Así, un diputado dijo que había hecho uso de las prerrogativas que tenía la Presidencia del Poder Ejecutivo y entendía que si de esa manera había logrado nombrar prelados “que no sean tan hostiles como la generalidad de ellos al espíritu del siglo y a las ideas democráticas, más bien es digno de elogio que de censura. No sé por qué razón se ha levantado un clamoreo tan grande por esos nombramientos, puesto que, cuando el Sr. Suñer fue Ministro de Ultramar, se nombraron también obispos y nadie dijo una palabra”<sup>49</sup>.

En el consistorio de 16 de enero de 1874 se preconizó a los nuevos obispos. Pero el Gobierno no quiso admitir el sistema de nombramientos episcopales de Pío IX, ya que el papa se oponía a los derechos del patronato y los había hecho *motu proprio*. En consecuencia, negó el *pase* a los nuevos obispos. Por eso las diócesis, aunque oficialmente cubiertas, siguieron vacantes durante todo el año 1874. Se resolvería el problema con la restauración de Alfonso XII.

Dichos nombramientos fueron contestados también por el pretendiente don Carlos, que pocos días antes del consistorio envió a Roma al canónigo Manterola para que protestara oficialmente “contra el acto de la presentación de obispos hecha por Castelar”<sup>50</sup>.

<sup>47</sup> *Historia política...*, t. I, p. 205. La irritación de *La República* era tal, que escribió: “Se ha atropellado por todo orden de consideraciones y respetos a las Cortes, única autoridad llamada a decidir en el asunto; (...) el partido republicano, que no consentirá ni tolerará nunca, que de esa suerte se desconozcan y se desvirtúen los principios fundamentales consignados en su bandera...”. Sin embargo, “Roma -escribe Castelar- aceptó mi *modus vivendi* preconizando los obispos que nombré; pero nuestros amigos, fanatizados con la autoridad que por sorpresa ejercían, en vez de aplaudirme robusteciendo mi autoridad para consolidar la República, debilitando la fuerza reaccionaria, me combatieron cruelmente hasta ofenderme en mi honor personal”, GONZÁLEZ ARACO, G.o, *Castelar. Su vida y su muerte*, Madrid 1900, p. 399.

<sup>48</sup> CONDE DE ROMANONES, *Los Cuatro Presidentes de la Primera República Española*, Madrid 1939, p. 142.

<sup>49</sup> *Gaceta de Madrid*, 3-I-1874.

<sup>50</sup> “Santísimo Padre: Envío a Vuestra Santidad el canónigo Manterola con la misión especial de exponerle la necesidad en que me hallo de protestar contra el acto de presentación de obispos hecha por Castelar. Rey católico, al frente de un ejército de cruzados, dueño ya de una gran parte del territo-

Pío IX no contestó a la carta de don Carlos, se limitó a anotar al dorso de la carta que los obispos habían sido preconizados *nomine Sanctae Sedis tantum*, sin tener en cuenta la presentación hecha por el Gobierno de la República, al que no reconocía ese derecho.

La Santa Sede se mostró agradecida a Castelar, tanto por la solución al cisma cubano, como por su deseo de llegar a los nombramientos episcopales de acuerdo con el papa. De ahí que, cuando en octubre de 1894 Castelar, que ya no ostentaba cargo político alguno, fue recibido por León XIII, se le dispensaran honores de jefe de Estado. En aquella larga entrevista, el papa le quedó reconocido "por su actuación habilísima y tolerante al frente de la jefatura del Estado español al facilitar el nombramiento de obispos que suavizó las relaciones de la Iglesia con la República"<sup>51</sup>.

Castelar se había mostrado con una energía inesperada; lo que produjo una alarma entre sus correligionarios, que, interpretando mal su postura, le hicieron la guerra. En las Cortes triunfó la moción de censura por 120 votos contra 100. Cuando en la madrugada del 3 de enero de 1874 se estaba discutiendo la elección del quinto presidente, el general Pavía disolvió por la fuerza la sesión parlamentaria. La República había durado once meses.

De momento, se hizo cargo del poder el general Serrano; pero el país se dirigía lentamente a la Restauración. Y el 31 de diciembre de 1874, el general Martínez Campos proclamaba en Sagunto al hijo de Isabel II.

Habían pasado seis años de la revolución de 1868, en la que Prim había proclamado que *Los Borbones en España, jamás, jamás, jamás*.

---

rio español, escribo a Vuestra Santidad en los límites de Castilla, y al escribirle no puedo olvidar que soy el sucesor legítimo de Felipe II y de Felipe V. Mi enviado hablará también a Vuestra Santidad de la conveniencia de atender con medidas especiales al bien espiritual de los fieles del territorio dominado por mi ejército. Santísimo Padre, solicita vuestra apostólica bendición, de Vuestra Santidad, afectísimo hijo, Carlos", *Saitabi*, Valencia 1977, XXVII, p. 164.

<sup>51</sup> OLIVER SANZ DE BREMÓN, E., *Castelar y el período revolucionario español (1868-1974)*, Madrid 1971, p. 264